



CERTIFICA: Que es copia del Original
FECHA: 30 JUL 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

00097
Río Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°397 -2026-GRL-GGR.

Belén, 17 de julio del 2026



Visto; el Oficio N°2975-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 08 de julio del 2026, suscrito por el Econ. Álvaro Martín Orozco Avalo, en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remitió al Abg. Jesús Gómez Chota, en calidad de Gerente Regional de Asesoría Jurídica, la Opinión Favorable para la suscripción del convenio, ya que se encuentra alineado al Plan de Desarrollo, Regional Concertado, Loreto al 2033, sobre el **Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Hogar Arzobispal**", y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio N° 323-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT, de fecha 07 de julio de 2026, suscrito por la CPC Casilda Rengifo Arévalo, Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, remitió al Econ. Álvaro Martín Orozco Avalo, en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, la Opinión Favorable para la suscripción del convenio, ya que se encuentra alineado al Plan de Desarrollo, Regional Concertado, Loreto al 2033 sobre el **Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Hogar Arzobispal Nuestra Señora de Salud**.



Que, mediante Informe Técnico N.° 030-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT/HHPA, de fecha 07 de julio de 2026, el Especialista en Finanzas II elevó a la CPC Casilda Rengifo Arévalo, Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, el referido informe, mediante el cual emite opinión favorable respecto de la propuesta, concluyendo y recomendando lo siguiente:



-El presente convenio tiene por objetivo establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades y competencias para desarrollar acciones coordinadas con la finalidad de ayudar con hospedaje, alimentación, soporte espiritual, soporte social-emocional, entre otros apoyos sociales a los ciudadanos de la región Loreto y a un acompañante que, por razones de salud, son referenciados a la ciudad de Lima, siendo estos derivados a través de una gestión por el Gobierno Regional de Loreto o aquellos que lleguen directamente al Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud.

-El convenio guarda coherencia con el Objetivo Estratégico Regional (OER.2 Generar condiciones de vida saludables en la población de Loreto), planteado en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033.

-La propuesta de Prórroga del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, concluye determinando que, actualmente se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la presente solicitud con cargo al Rubro de Financiamiento: 15 FONCOR, durante el presente Año Fiscal 2026; sin embargo, es necesario contar con la disponibilidad financiera, la misma que está sujeta a la captación de ingresos de forma mensual, en el marco del numeral 2.2 del Art. 2° de la Ley N° 32514 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".

-Luego de la evaluación pertinente efectuada a la Prórroga del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Hogar





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 397 -2026-GRL-GGR.

Belén, 17 de julio del 2026



Arzobispal Nuestra Señora de la Salud, se emite **opinión favorable** a lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

-Asimismo, se debe remitir el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su trámite administrativo, aprobación previo informe legal correspondiente.

-Se derive el presente expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para proseguir con el trámite administrativo para su aprobación previo informe legal.



Que, mediante Informe N.° 778-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 01 de julio de 2026, el CPC José Luis Lache Pérez, Sub Gerente Regional de Presupuesto, remitió a la CPC Casilda Rengifo Arévalo, Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, el referido informe, mediante el cual emite opinión favorable respecto de la solicitud formulada, concluyendo lo siguiente:



-Esta Sub Gerencia Regional de Presupuesto, adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, luego de evaluar el Presupuesto Institucional 2026 de la Unidad Ejecutora 001-0861 Región Loreto – Sede Central, ha determinado que, actualmente **se cuenta con disponibilidad presupuestal** para atender la presente solicitud, con cargo al Rubro de Financiamiento: 15 FONCOR, durante el presente Año Fiscal 2026; **sin embargo, ES NECESARIO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA, LA MISMA QUE ESTÁ SUJETA A LA CAPTACIÓN DE INGRESOS DE FORMA MENSUAL**, en el marco del numeral 2.2 del Art. 2°, de la Ley N° 32514 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".



Que, mediante Oficio N°1978-2026-GRL-GGR-GRA, de fecha 11 de junio del 2026, suscrito por CPC Kharel Edward Rodríguez Arteaga, Gerente Regional de Administración, solicita al Econ. Álvaro Martín Orozco Avalos, emita el informe técnico – presupuestal respecto de la disponibilidad y viabilidad presupuestal.



Que, Mediante Memorando N°1734-2026-GRL-GGR, de fecha 04 de junio del 2026, suscrito por el Abg. Víctor Félix López Orihuela, Gerente General Regional, solicita al CPC Kharel Edward Rodríguez Arteaga, Gerente Regional de Administración, opinión técnica sobre propuesta de proroga del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud.

Que, mediante Oficio N°1231-2026-GRL-GGR-GRDS, de fecha 01 de junio de 2026, suscrito por el Lic. Educ. Kelvin José Corimanya Ortega, Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Abg. Víctor Félix López Orihuela, Articulación Institucional, para el apoyo social temporal a familiares acompañantes de pacientes oncológicos de escasos recursos económicos.

Que, mediante Informe Técnico N.° 002-2026-GRL-GRDS-JCAF, de fecha 01 de junio de 2026, José Carlos Arones Fernández, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, elevó al Lic. Educ. Kelvin José Corimanya Ortega, Gerente Regional de Desarrollo Social, el referido informe, en el que, como resultado del análisis realizado, formula las siguientes conclusiones y recomendaciones:



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 30 JUL 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 397-2026-GRL-GGR.

Belén, 17 de julio del 2026



-Existe una problemática social real que afecta a familias loretanos con pacientes oncológicos referenciados a Lima.

-El acompañamiento familiar constituye una necesidad complementaria para la continuidad del tratamiento.

-La población en situación de pobreza y extrema pobreza presenta limitaciones económicas severas para costear alimentación y hospedaje.

-La suscripción de un convenio con el Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud resulta socialmente pertinente y técnicamente viable.

-La intervención se encuentra alineada a competencias funcionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

-Derivar el presente expediente administrativo a efectos de que proceda realizar la aprobación de la viabilidad técnica para impulsar la suscripción de convenio interinstitucional con el Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud – Lima.

-De existir la viabilidad de suscripción de un convenio específico, se recomienda establecer una oficina de coordinación en la Ciudad de Lima a efectos de que pueda realizar el monitoreo y seguimiento de los casos sociales, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos para su atención.

-Disponer la evaluación correspondiente por las instancias competentes para su formalización.

-Establecer lineamientos técnicos de focalización, seguimiento y control de beneficiarios.

-Continuar con las acciones administrativas necesarias para implementar el apoyo social propuesto.

Que, mediante Informe N°001-2026-GRL-GRDS-SGRIPS-JCDF, de fecha 28 de mayo del 2026, suscrito por el Sub Gerente Regional de Inclusión y Programas Sociales, remitió al Gerente Regional de Desarrollo Social, el referido informe, en el cual formula las siguientes conclusiones y recomendaciones:

-Existe una creciente demanda de apoyo social por parte de familiares de pacientes oncológicos en situación vulnerable.

-Los principales requerimientos corresponden a apoyo económico, transporte, alimentación y hospedaje.

-La limitada capacidad económica de las familias afecta la continuidad de los tratamientos médicos.

-Resulta necesario fortalecer las estrategias de asistencia social y gestión de recursos para atención oportuna de los casos.





CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 30 JUL 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TIT. @Bosque Tropical, Alvaradilla Natural del Mundo
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 397-2026-GRL-GGR.

Belén, 17 de julio del 2026

-Fortalecer el presupuesto destinado a apoyo social para pacientes oncológicos y sus familias.

-Implementar mecanismos de atención rápida para casos de emergencia médica. Coordinar acciones con instituciones públicas y privadas para ampliar la cobertura de ayuda social.

-Promover campañas de prevención, detección temprana y orientación social en la región.

Mantener actualizado el registro de beneficiarios y seguimiento social de los casos atendidos.

-La implementación exitosa de acciones preventivas y correctivas no depende únicamente de la respuesta física, sino de un enfoque social integral que priorice la identificación temprana de riesgos y la planificación de los enfermos con la institución. Aquellas entidades que integran el diagnóstico con la acción correctiva no solo mitigan daños inmediatos, sino que previenen la generación de nuevas vulnerabilidades futuras.

Que, la Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), el de **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos** relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025, que aprueba la estructura Organica del Gobierno Regional de Loreto y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto;



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 30 JUL 2026

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Desque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 397-2026-GRL-GGR.

Belén, 17 de julio del 2026

Que, de la revisión del expediente administrativo, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto advierte que la solicitud orientada a garantizar la continuidad de la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud cuenta con sustento técnico, social y presupuestal emitido por los órganos competentes. En ese sentido, mediante Informe Técnico N.° 002-2026-GRL-GRDS-JCAF, de fecha 01 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Social determinó la existencia de una problemática social real que afecta a familias loretoanas con pacientes oncológicos referenciados a la ciudad de Lima, concluyendo que la suscripción del convenio resulta socialmente pertinente y técnicamente viable; asimismo, mediante Informe N.° 001-2026-GRL-GRDS-SGRIPS-JCDF, de fecha 28 de mayo de 2026, se identificó la necesidad de fortalecer las estrategias de asistencia social y articulación con instituciones públicas y privadas para brindar atención oportuna a la población en situación vulnerable;

Que, asimismo, mediante Informe N.° 778-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 01 de julio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto emitió opinión favorable, señalando que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente solicitud con cargo al Rubro de Financiamiento 15 – FONCOR durante el Año Fiscal 2026, precisando que la ejecución estará sujeta a la disponibilidad financiera conforme a la captación mensual de ingresos y al marco normativo vigente. Del mismo modo, mediante Informe Técnico N.° 030-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPEMCT/HHPA, de fecha 07 de julio de 2026, el Especialista en Finanzas II emitió opinión favorable respecto de la propuesta, concluyendo que el convenio guarda coherencia con el Objetivo Estratégico Regional OER.2 "Generar condiciones de vida saludables en la población de Loreto", establecido en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033; opinión que fue posteriormente validada mediante Oficio N.° 323-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT y Oficio N.° 01502-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, emitidos por la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, respectivamente;

Que, en ese contexto, no resulta necesaria la emisión de nuevas opiniones técnicas, toda vez que los informes obrantes en el expediente mantienen plena vigencia respecto de la necesidad, viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal del convenio, sin que ello implique la modificación del presupuesto aprobado ni la afectación de otros rubros de financiamiento, manteniéndose las condiciones presupuestales previamente evaluadas por las áreas competentes, cuya ejecución continuará sujeta a la disponibilidad financiera correspondiente;

Que, sin perjuicio de los informes técnicos favorables emitidos por las áreas competentes, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica advierte que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto y el Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud culminó su vigencia el 31 de diciembre de 2025; por lo que, habiéndose extinguido sus efectos jurídicos a dicha fecha, no resulta jurídicamente viable aprobar una prórroga de un instrumento convencional cuyo plazo de vigencia ha expirado. En tal sentido, a fin de garantizar la continuidad de las acciones de cooperación interinstitucional orientadas a brindar hospedaje, alimentación, soporte espiritual y acompañamiento social a los ciudadanos de la región Loreto y a sus acompañantes que sean referenciados a la ciudad de Lima por razones de salud, corresponde promover la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, el cual no genera obligaciones sustancialmente distintas a las evaluadas por las áreas técnicas competentes y puede ser





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 30 JUL 2026

ARTURO GARCIA SOLIS
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Parque Tropical, Maxavilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 397-2026-GRL-GGR.

Belén, 17 de julio del 2026

atendido con la disponibilidad presupuestal existente, quedando su ejecución sujeta a la disponibilidad financiera conforme a la normativa vigente;

Que, en consecuencia, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud, con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por encontrarse acreditada la necesidad pública que sustenta su celebración, así como su viabilidad técnica, social y presupuestal; correspondiendo continuar con el trámite administrativo para su aprobación y formalización, conforme a las competencias de las unidades orgánicas involucradas;

Que, estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 704-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024 establecido en el artículo N°01, numeral 1, literal c).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y el Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud, estableciendo su vigencia, con eficacia anticipada, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con las demás unidades orgánicas competentes, la ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Administración y a las demás unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto



3 JUL 2020 Original

ARTURO GARCIA SOLSOL
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL HOGAR ARZOBISPAL NUESTRA SEÑORA
DE LA SALUD**



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gerente General Regional, el Abog. VICTOR FELIX LOPEZ ORIHUELA, identificado con DNI N° 06257530, designado con Resolución Ejecutiva Regional N°103-2025-GRL-GR, del 13 de enero de 2026, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, al que en adelante se le denominará EL GOREL; y de la otra parte EL HOGAR ARZOBISPAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, con R.U.C. N° 20608330535 y domicilio real en Jr. Luis Sotomayor Pimentel N° 191, Barrios Altos - Cercado de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por la Directora General, HERMANA DILCE PASINI, identificada con Carnet de Extranjería N° 000603573, designada mediante Canc. 177/Arz./2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, a la que en adelante se le denominará EL HOGAR ARZOBISPAL.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 1.5. Estatuto del Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud.
- 1.6. Reglamento Interno del Hogar Arzobispal Nuestra Señora de la Salud.



Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOREL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, según lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



EL HOGAR ARZOBISPAL, es una entidad vinculada del Arzobispado de Lima en su desarrollo de pastoral social es una Institución Religiosa – Obra Social que acoge a personas enfermas y a sus acompañantes en situaciones de vulnerabilidad que provienen del interior del país con la finalidad de atenderse en los hospitales de Lima, brindando hospedaje, alimentación, soporte espiritual, soporte social – emocional, entre otros apoyos sociales de forma gratuita.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO, tiene por objeto de establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades y competencias para desarrollar acciones coordinadas con la finalidad de ayudar con hospedaje, alimentación, soporte espiritual, soporte social – emocional, entre otros apoyos sociales a los ciudadanos de la región Loreto y a un acompañante que, por razones de salud, son referenciados a la ciudad de Lima, siendo estos derivados a través de una gestión por EL GOREL o aquellos que llegan directamente a EL HOGAR ARZOBISPAL (de ahora en adelante se le denominará ALBERGADOS).





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 30 JUL 2020 Del 20...

ARTURO GARCIA SOLSOL
SECRETARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOREL:

- a) Coordinar con EL HOGAR ARZOBISPAL para realizar un trabajo en conjunto de apoyo y orientación en la atención de casos sociales respecto a temas de salud de los ALBERGADOS.
- b) Durante la vigencia del presente convenio, EL GOREL se compromete a brindar apoyo económico a EL HOGAR ARZOBISPAL con la suma de S/5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles) de manera semestral por la acogida, alimentación soporte espiritual, soporte social – emocional en beneficio de los ALBERGADOS loretanos que son derivados y a los que lleguen de forma directa; así como también, de algunas necesidades que requiera el HOGAR ARZOBISPAL para su correcto funcionamiento y continuidad en el servicio.
- c) Mantener una coordinación fluida, a través de una Oficina de Coordinación de Programas Sociales en la ciudad de Lima (que para el efecto el GOREL implementará durante la vigencia del presente convenio con el HOGAR ARZOBISPAL, para coordinar cualquier inconveniente u otros tipos de atenciones médicas respecto a los ALBERGADOS loretanos.

EL HOGAR ARZOBISPAL

- a) Brindar hospedaje temporal a los ALBERGADOS loretanos que son derivados y a los que lleguen de forma directa al HOGAR ARZOBISPAL y a su acompañante, en virtud del presente convenio.
- b) Brindar alimentación nutritiva (desayuno, almuerzo y cena) durante la estancia temporal a los ALBERGADOS loretanos que son derivados y a los que lleguen de forma directa al HOGAR ARZOBISPAL y a su acompañante que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de HOGAR ARZOBISPAL de forma gratuita, en virtud del presente convenio.
- c) Brindar soporte espiritual durante la estancia temporal a los ALBERGADOS loretanos que son derivados y a los que lleguen de forma directa y a su acompañante que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de HOGAR ARZOBISPAL de forma gratuita, en virtud del presente convenio.
- d) Brindar soporte social – emocional durante la estancia temporal a los ALBERGADOS loretanos que son derivados y a los que lleguen de forma directa a HOGAR ARZOBISPAL y a su acompañante, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de HOGAR ARZOBISPAL de forma gratuita, en virtud del presente convenio.
- e) Brindar todos los demás servicios altruistas establecidos en el Reglamento Interno del HOGAR ARZOBISPAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, priorizando la igualdad y no discriminación entre los ALBERGADOS.
- f) EL HOGAR ARZOBISPAL se obliga a emitir un informe técnico-contable semestral, mensual o diario, según corresponda al período de apoyo recibido, en el que se acredite el uso de los fondos otorgados por el GOREL. Dicho informe deberá detallar y sustentar documentalmente que los recursos han sido destinados exclusivamente a la alimentación, vestimenta, seguridad, adquisición de medicamentos no cubiertos por el SIS, así como a otras acciones de carácter benéfico que contribuyan al adecuado hospedaje y bienestar de los ALBERGADOS, el informe deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del periodo correspondiente.
- g) Los servicios de soporte social – emocional y otros que altruistas se encuentren establecidos en el Reglamento Interno del HOGAR ARZOBISPAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, podrán ser extendidos previa evaluación y aprobación para los ALBERGADOS en la Casa Estancia a cargo del GOREL.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL GOREL conviene en precisar que el financiamiento que irroque el presente convenio será con disponibilidad presupuestal con cargo al rubro de financiamiento; 15. Fondo de Compensación regional – FONCOR, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio.





CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por EL GOREL: La Oficina de Coordinación en Lima, estará a cargo de la CPC. Dora Amparo Vigo de Zumaeta, con celular N° 953668774, correo electrónico: jdiasvallejos@regionloreto.gob.pe

Por HOGAR ARZOBISPAL: Hermana Dilce Pasini con celular 979 257 874, correo electrónico: directora@hogararzobispal.org.pe

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, cuyos efectos y obligaciones surtirán efectos a partir de la suscripción del presente convenio, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará por medio de una adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza del convenio, éste no impedirá a LAS PARTES, en ningún caso, a celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio específico, salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a LAS PARTES, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACION DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA, LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y siempre que no se afecten derechos de terceros ni exista prohibición legal expresa, LAS PARTES acuerdan otorgar eficacia anticipada al presente convenio respecto de las acciones de coordinación, atención social, alojamiento, asistencia y demás prestaciones vinculadas a su objeto, reconociéndose sus efectos desde el 01 de enero de 2026.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido por Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por resuelto el presente convenio, por las siguientes causales:



- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.
- b) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- c) Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- d) De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores en el presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

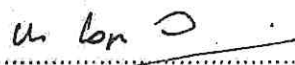
En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, LAS PARTES acuerdan someterse expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito JUDICIAL DE Loreto, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 17 del mes de julio del 2026.

POR EL GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO


Abog. Víctor Félix López Orihuela
GERENTE GENERAL REGIONAL

POR EL HOGAR ARZOBISPAL
NUESTRA
SEÑORA DE LA SALUD


Hermana Dilce Pasini
DIRECTORA GENERAL